

**JUNTA DE ANDALUCIA****CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO****CADIZ  
ANUNCIO**

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, sobre otorgamiento de concesión derivada de explotación, en la provincia de Cádiz.

La Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz hace saber, que con fecha 7 de diciembre de 2017, ha sido otorgada la siguiente concesión derivada de explotación:

Número: 1.374.

Nombre: «VILENA».

Mineral: Sección C)- Arenas silíceas.

Cuadrículas: 2.

Términos municipales: Olvera (Cádiz).

Período de vigencia: 30 años prorrogables hasta un máximo de 90 años.

Lo que se hace público en cumplimiento en lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

25/04/2018. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: María Gema Pérez Lozano. **Nº 28.642**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ****AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS****SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES  
ANUNCIO****PUERTO SERRANO****EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Serrano la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.018 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor el tres de junio de dos mil nueve, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Puerto Serrano.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Serrano y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz. Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente. Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados

En Cádiz, a 26/4/2018. EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS Fdo. Salvador Jesús Solís Trujillo P.D.F (Decreto RECAU 03721-2015 de 31 de Agosto) LA COORDINADORA DEL SERVICIO Patricia Cuenca Jiménez. Fdo.

**Nº 29.798****AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS****SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES  
ANUNCIO****SETENIL DE LAS BODEGAS****EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.018 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor el cinco de mayo de dos mil nueve, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz. Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o

la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente. Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados

En Cádiz, a 26/4/2018. EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS Fdo. Salvador Jesús Solís Trujillo P.D.F (Decreto RECAU 03721-2015 de 31 de Agosto) LA COORDINADORA DEL SERVICIO Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

**Nº 29.810****AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE UBRIQUE  
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO  
EDICTO**

D. Emilio García Reguera, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Ubrique, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

**HAGO SABER**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de VILLALUENGA DEL ROSARIO, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, 1º semestre del ejercicio 2.018

PLAZOS DE INGRESO: del 14 de Mayo hasta el 20 de Julio de 2018, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 14:00 horas.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es).
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Ubrique, oficina de atención al público sita en c / Juzgado nº 3 (Edificio Servicios Múltiples, planta baja), en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Ubrique, a 14 de Mayo de 2018. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Fdo. Emilio García Reguera.

**Nº 29.818****AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
OFICINA DE OLVERA  
EDICTO DE RECTIFICACIÓN**

Dª. María Remedios Márquez Vílchez, Jefe de la Unidad de Recaudación de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

**HAGO SABER**

Que, detectado error en el anuncio número nº 22.836, publicado en el BOP núm. 75, de fecha 20 de Abril de 2018, perteneciente al Área de Servicios Económicos, Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria, Oficina de Olvera, relativo al plazo de ingreso en periodo voluntario de los conceptos IMPTO. SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, ANUAL DE 2018 del Ayuntamiento de SETENIL DE LAS BODEGAS, por el presente se procede a su rectificación:

DONDE DICE:

PLAZOS DE INGRESO: del 16 de Abril hasta el 22 de Junio de 2018, ambos inclusive. DEBE DECIR:

PLAZOS DE INGRESO: del 16 de Abril hasta el 29 de Junio de 2018, ambos inclusive.

Lo que hago público para general conocimiento. En Olvera, a 3 de Mayo de 2018. La Jefe de la Unidad de Recaudación Firmado: María Remedios Márquez Vílchez.

**Nº 29.846****AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
OFICINA DE OLVERA  
EDICTO DE RECTIFICACIÓN**

Dª. María Remedios Márquez Vílchez, Jefe de la Unidad de Recaudación

de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

Que, detectado error en el anuncio número nº 22.033, publicado en el BOP núm. 73, de fecha 18 de Abril de 2018, perteneciente al Área de Servicios Económicos, Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria, Oficina de Olvera, relativo al plazo de ingreso en periodo voluntario de los conceptos IMPTO. SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, ANUAL DE 2018

del Ayuntamiento de ALGODONALES, por el presente se procede a su rectificación: DONDE DICE:

PLAZOS DE INGRESO: del 16 de Abril hasta el 22 de Junio de 2018, ambos inclusive. DEBE DECIR:

PLAZOS DE INGRESO: del 16 de Abril hasta el 29 de Junio de 2018, ambos inclusive.

Lo que hago público para general conocimiento. En Olvera, a 3 de Mayo de 2018. La Jefe de la Unidad de Recaudación Firmado: María Remedios Márquez Vélchez.

Nº 29.850

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

**OFICINA DE OLVERA  
EDICTO DE RECTIFICACIÓN**

Dª. María Remedios Márquez Vélchez, Jefe de la Unidad de Recaudación de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

Que, detectado error en el anuncio número nº 22.025, publicado en el BOP núm. 73, de fecha 18 de Abril de 2018, perteneciente al Área de Servicios Económicos, Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria, Oficina de Olvera, relativo al plazo de ingreso en periodo voluntario de los conceptos IMPTO. SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, ANUAL DE 2018 del Ayuntamiento de ALCALÁ DEL VALLE, por el presente se procede a su rectificación:

DONDE DICE:

PLAZOS DE INGRESO: del 16 de Abril hasta el 22 de Junio de 2018, ambos inclusive. DEBE DECIR:

PLAZOS DE INGRESO: del 16 de Abril hasta el 29 de Junio de 2018, ambos inclusive.

Lo que hago público para general conocimiento. En Olvera, a 3 de Mayo de 2018. La Jefe de la Unidad de Recaudación Firmado: María Remedios Márquez Vélchez.

Nº 29.853

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

**OFICINA DE OLVERA  
EDICTO DE RECTIFICACIÓN**

Dª. María Remedios Márquez Vélchez, Jefe de la Unidad de Recaudación de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

Que, detectado error en el anuncio número nº 22.038, publicado en el BOP núm. 73, de fecha 18 de Abril de 2018, perteneciente al Área de Servicios Económicos, Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria, Oficina de Olvera, relativo al plazo de ingreso en periodo voluntario de los conceptos IMPTO. SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, ANUAL DE 2018 del Ayuntamiento de EL GASTOR, por el presente se procede a su rectificación:

DONDE DICE:

PLAZOS DE INGRESO: del 16 de Abril hasta el 22 de Junio de 2018, ambos inclusive. DEBE DECIR:

PLAZOS DE INGRESO: del 16 de Abril hasta el 29 de Junio de 2018, ambos inclusive.

Lo que hago público para general conocimiento. En Olvera, a 3 de Mayo de 2018. La Jefe de la Unidad de Recaudación Firmado: María Remedios Márquez Vélchez.

Nº 29.858

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

**OFICINA DE OLVERA  
EDICTO DE RECTIFICACIÓN**

Dª. María Remedios Márquez Vélchez, Jefe de la Unidad de Recaudación de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

Que, detectado error en el anuncio número nº 22.833, publicado en el BOP núm. 75, de fecha 20 de Abril de 2018, perteneciente al Área de Servicios Económicos, Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria, Oficina de Olvera, relativo al plazo de ingreso en periodo voluntario de los conceptos IMPTO. SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, ANUAL DE 2018 TASA DE RECOGIDA DE BASURAS, ANUAL DE 2018 y IMPTO. SOBRE GASTOS SUNTUARIOS (COTOS), ANUAL DE 2018 del Ayuntamiento de OLVERA, por el presente se procede a su rectificación: DONDE DICE:

PLAZOS DE INGRESO: del 16 de Abril hasta el 22 de Junio de 2018, ambos inclusive.

DEBE DECIR:

PLAZOS DE INGRESO: del 16 de Abril hasta el 29 de Junio de 2018, ambos inclusive.

Lo que hago público para general conocimiento. En Olvera, a 3 de Mayo de 2018. La Jefe de la Unidad de Recaudación Firmado: María Remedios Márquez Vélchez.

Nº 29.861

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

**OFICINA DE OLVERA  
EDICTO DE RECTIFICACIÓN**

Dª. María Remedios Márquez Vélchez, Jefe de la Unidad de Recaudación de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

Que, detectado error en el anuncio número nº 22.835, publicado en el BOP núm. 75, de fecha 20 de Abril de 2018, perteneciente al Área de Servicios Económicos, Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria, Oficina de Olvera, relativo al plazo de ingreso en periodo voluntario de los conceptos IMPTO. SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, ANUAL DE 2018 TASA DE RECOGIDA DE BASURAS, ANUAL DE 2018 y TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS, ANUAL DE 2018 del Ayuntamiento de TORRE ALHÁQUIME, por el presente se procede a su rectificación: DONDE DICE:

PLAZOS DE INGRESO: del 16 de Abril hasta el 22 de Junio de 2018, ambos inclusive. DEBE DECIR:

PLAZOS DE INGRESO: del 16 de Abril hasta el 29 de Junio de 2018, ambos inclusive.

Lo que hago público para general conocimiento. En Olvera, a 3 de Mayo de 2018. La Jefe de la Unidad de Recaudación Firmado: María Remedios Márquez Vélchez.

Nº 29.864

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

**OFICINA DE OLVERA  
EDICTO DE RECTIFICACIÓN**

Dª. María Remedios Márquez Vélchez, Jefe de la Unidad de Recaudación de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

Que, detectado error en el anuncio número nº 22.831, publicado en el BOP núm. 75, de fecha 20 de Abril de 2018, perteneciente al Área de Servicios Económicos, Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria, Oficina de Olvera, relativo al plazo de ingreso en periodo voluntario de los conceptos IMPTO. SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, ANUAL DE 2018 TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS, ANUAL DE 2018 y O.V.P. CON MESAS Y SILLAS, ANUAL DE 2018 del Ayuntamiento de ZAHARA DE LA SIERRA, por el presente se procede a su rectificación: DONDE DICE:

PLAZOS DE INGRESO: del 16 de Abril hasta el 22 de Junio de 2018, ambos inclusive. DEBE DECIR:

PLAZOS DE INGRESO: del 16 de Abril hasta el 29 de Junio de 2018, ambos inclusive.

Lo que hago público para general conocimiento. En Olvera, a 3 de Mayo de 2018. La Jefe de la Unidad de Recaudación Firmado: María Remedios Márquez Vélchez.

Nº 29.867

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

**ANUNCIO**

**TORRE ALHÁQUIME**

**EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torre Alháuquime la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.018 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el veintiseis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor el dos de mayo de dos mil quince, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Torre Alháuquime.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torre Alháuquime y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz. Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente. Lo que se

hace público para general conocimiento de los interesados

En Cádiz, a 26/4/18. EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS Fdo. Salvador Jesús Solís Trujillo P.D.F (Decreto RECAU 03721-2015 de 31 de Agosto) LA COORDINADORA DEL SERVICIO Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 29.880

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

ANUNCIO  
TREBUJENA

**EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trebujena la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.018 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el once de noviembre de dos mil catorce, y entrada en vigor el diecisiete de enero de dos mil quince, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Trebujena.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trebujena y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz. Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente. Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados

En Cádiz, a 26/4/18. EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS Fdo. Salvador Jesús Solís Trujillo P.D.F (Decreto RECAU 03721-2015 de 31 de Agosto) LA COORDINADORA DEL SERVICIO Patricia Cuenca Jiménez, firmado.

Nº 29.905

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

ANUNCIO

VILLALUENGA DEL ROSARIO

**EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.018 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el veintiseis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor el diecisiete de abril de dos mil quince, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz. Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente. Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados

En Cádiz, a 26/4/18. EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS Fdo. Salvador Jesús Solís Trujillo P.D.F (Decreto RECAU 03721-2015 de 31 de Agosto) LA COORDINADORA DEL SERVICIO Patricia Cuenca Jiménez, firmado.

Nº 29.913

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

ANUNCIO

ZAHARA DE LA SIERRA

**EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula

provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.018 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor el tres de junio de dos mil nueve, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Zahara de la Sierra.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz. Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente. Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados

En Cádiz, a 26/4/18. EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS Fdo. Salvador Jesús Solís Trujillo P.D.F (Decreto RECAU 03721-2015 de 31 de Agosto) LA COORDINADORA DEL SERVICIO Patricia Cuenca Jiménez, firmado.

Nº 29.919

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

ANUNCIO

BENALUP-CASAS VIEJAS

**EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.018 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el veintiseis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor el diecisiete de abril de dos mil quince, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz. Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente. Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados

En Cádiz a 26/4/18. EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS Fdo. Salvador Jesús Solís Trujillo P.D.F (Decreto RECAU 03721-2015 de 31 de Agosto) LA COORDINADORA DEL SERVICIO Patricia Cuenca Jiménez, firmado.

Nº 29.949

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

ANUNCIO

SAN JOSÉ DEL VALLE

**EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San José del Valle la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.018 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor el veinticuatro de abril de dos mil nueve, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de San José del Valle.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San José del Valle y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz. Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real

Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente. Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados

En Cádiz, a 26/4/18. EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS Fdo. Salvador Jesús Solís Trujillo P.D.F (Decreto RECAU 03721-2015 de 31 de Agosto) LA COORDINADOR DEL SERVICIO Patricia Cuenca Jiménez, firmado.

Nº 29.962

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
OFICINA DE OLVERA**

**ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO  
EDICTO**

Dª. María Remedios Márquez Vílchez, Jefe de la Unidad de Recaudación de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

**HAGO SABER**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALCALÁ DEL VALLE, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: TASA DE RECOGIDA DE BASURAS, 1º TRIMESTRE DE 2018.

TASA DE RECOGIDA DE BASURAS, 2º TRIMESTRE DE 2018.

PLAZOS DE INGRESO: del 14 de Mayo hasta el 20 de Julio de 2018, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, CAJAMAR, BANCO POPULAR y UNICAJA.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es).
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Olvera, oficina de atención al público sita en c / Bellavista nº 16, en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Olvera, a 4 de Mayo de 2018. La Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: María Remedios Márquez Vílchez.

Nº 30.145

**AREA DE PRESIDENCIA  
OFICINA TECNICA DE LA PRESIDENCIA**

BDNS(Identif.):398491

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PARA LA REALIZACIÓN DE FIESTAS Y FESTEJOS POPULARES PARA EL EJERCICIO 2018.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 140 de 18 de Junio de 2004 y modificación publicada en el B.O.P. nº 30 de 14 de Febrero de 2.006, se efectúa convocatoria pública de Subvenciones en materia de Ferias y Festejos, que se otorgará mediante concurrencia, y tendrá como regulación la presente convocatoria, rigiéndose de forma supletoria por las disposiciones de la Ordenanza mencionada y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Igualmente, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2018.

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

**1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.**

El objeto y la finalidad de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a los municipios de MENOS DE 20000 HABITANTES Y LAS ENTIDADES LOCALES

AUTÓNOMAS (ELAS) de la provincia de Cádiz, para la ayuda a la realización de ferias y festejos populares en sus respectivos términos durante el año 2018.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece, en su Apartado primero letra b, como competencia propia de las Diputaciones, la asistencia y cooperación a los municipios con el fin de asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal.

También la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 11 entre las competencias de asistencia a los municipios la asistencia económica para inversiones, actividades y servicios municipales.

De acuerdo con lo anterior, el objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia, para los municipios de la Provincia de Cádiz con población inferior a 20.000 habitantes, así como a las Entidades Locales Menores de la Provincia Cádiz, para sufragar gastos ocasionados con motivo de la celebración de sus fiestas patronales y/o festejos en su municipio

El procedimiento de concesión, será el de concurrencia, aplicándose el Art.8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz establece que "la subvención o ayuda pública se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en las bases reguladoras de la concesión y que existe consignación presupuestaria para ello".

**2. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las subvenciones a que se refieren las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente es de aplicación la Ordenanza General de Subvención de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 junio de 2004), y las disposiciones de esta convocatoria.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2017.

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

**3. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia, para los municipios de la Provincia de Cádiz con población inferior a 20.000 habitantes, así como a las Entidades Locales Menores de la Provincia Cádiz, para sufragar gastos ocasionados con motivo de la celebración de sus fiestas patronales y/o festejos en su municipio o entidad. En particular, serán los siguientes tipos de gastos:

- Asistencia técnica para la organización y montaje de la totalidad de la feria o evento, cuando se contrate la totalidad de la feria con un único proveedor.
- Cuando la feria se organice desde el propio Ayuntamiento o ELA:
- Alquiler de stands y/o carpas.
- Publicidad y promoción de la feria o evento.
- Alquiler de iluminación de la feria o evento.
- Sonido y megafonía de la feria o evento.
- Realización de degustaciones de productos autóctonos locales.
- Actividades complementarias como por ejemplo representaciones artísticas y musicales, ludotecas, hinchables y otros, que se desarrollen dentro de la feria o evento, como parte integrante del mismo.
- Decoración.

No serán subvencionables los gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias, los gastos de material de oficina, ni los gastos generales de funcionamiento de las mismas. Se admitirá un solo proyecto por entidad solicitante, entendiéndose que son subvencionables las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2018.

En el supuesto de que un mismo peticionario presentara varias solicitudes, se solicitará al interesado para que opte por la que considere más conveniente y desista del resto. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

**4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA.**

Estas subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01/338A/46200 y 01/338A/46800 con una dotación conjunta de 412.000 euros hasta agotar estos fondos.

Se acompaña a las presentes bases documentos RC números 920180001185 y 920180001186, justificativos de la existencia del crédito.

La cantidad máxima a subvencionar será la siguiente:

- Municipios con población hasta 10.000 habitantes, hasta 12.000 euros cada uno.
- Municipios con población entre 10.001 y 20.000 habitantes, hasta 8.000 euros cada uno.
- Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Cádiz, hasta 8.000 euros cada una.

**5. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La subvención será compatible con otras subvenciones otorgadas por otras instituciones o entidades, públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad. La acreditación de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada se realizará a través de una certificación expresa según el modelo Anexo IV, que se acompaña a la presente Convocatoria.

La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

**6. ENTIDADES BENEFICIARIAS**

1.- Requisitos para obtener la condición de beneficiaria.

Podrán obtener la condición de beneficiaria de cada una de las subvenciones que se convocan, los Municipios de la provincia de Cádiz con población inferior a 20.000 habitantes de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1039/2017, de 15

de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2017, así como las Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Cádiz.

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario no pueda acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con esta Diputación, tal requisito podrá sustituirse por acuerdo del Pleno u órgano equivalente en el que se autorice la compensación de dichas deudas en la forma que la Corporación Provincial le proponga tal y como establece el art. 4.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz.

Así mismo, en relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

#### 2. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- Hacer constar, en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que está subvencionada por la Diputación Provincial de Cádiz.
- Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
- Comunicar a la Diputación de Cádiz, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal Técnico de dicha Área, y en el momento en que éste lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

#### 7. PLAZO, FORMAY LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria, podrán presentarse, junto con los Anexos II y III y demás documentación establecida en las presentes bases, en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:  
Modelo de solicitud suscrita por el representante legal de la entidad, y debidamente cumplimentada en todos sus apartados, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I. Certificado expedido por el Secretario de la Corporación, de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante.  
Memoria descriptiva del proyecto para la que se solicita la subvención, que, al menos, debe incluir:

1. Denominación de la actividad.
2. Fecha prevista para su realización.
3. Concepto o conceptos específicos para los que se solicita la subvención.
4. Presupuesto estimado, indicando en su caso las subvenciones aportadas por otras entidades.

Declaración responsable del representante de la entidad conforme al modelo que se acompaña como Anexo II.

Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23.3 de la LGS, la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados a emitir por la AEAT, por la TGSS y por la Diputación de Cádiz. La presentación de la solicitud, conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

El órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

#### 9. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

En el caso de apreciarse defectos se requerirá al interesado la necesidad de subsanar, concediéndose un plazo de 10 días, para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no se hiciera, se tendrá por desistida de la petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21, de acuerdo con lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### 10. Criterios de valoración de las solicitudes y baremación.

En cualquier caso, la cuantía máxima de la subvención son las que para caso se determinan en la base 4ª de las presentes bases.

La valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración, se realizará según lo establecido en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la

Diputación de Cádiz. La Comisión de Valoración se reunirá a los efectos de comprobar que las memorias y demás documentación presentada cumplen los requisitos establecidos en estas bases. De conformidad con lo dispuesto en Art.8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, las subvenciones se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en las bases reguladoras de la concesión, otorgando a las entidades beneficiarias los importes respectivamente establecidos para cada categoría en la Base 4ª.

#### 11. Órganos competentes para ordenación, instrucción.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Diputado Delegado de Asuntos Económicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Dentro de la fase de instrucción se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención.

La valoración de las actuaciones objeto de subvención se realizará por la Comisión de Valoración constituida al efecto de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación. Esta Comisión estará compuesta por el Diputado Delegado de los Servicios Económicos, el Director del área de Presidencia, el Director del área de Innovación, Desarrollo y Cooperación Local y el Secretario General de la Diputación de Cádiz.

La Comisión de Valoración elaborará una propuesta de resolución.

Vista la propuesta de resolución definitiva formulada por la Comisión de Valoración, la Presidencia resolverá la presente Convocatoria.

#### 12. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver, publicar y notificar la resolución será de 1 mes, contado a partir de la finalización del plazo para presentación de las solicitudes.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el B.O.P así como en el tablón de anuncios de la web de la Diputación de Cádiz ([www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es) / Sede Electrónica). Las entidades subvencionadas deberán comunicar la aceptación o las posibles alegaciones a la propuesta de resolución en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de la resolución provisional, así como presentar la reformulación del proyecto, con objeto de ajustar los compromisos y actuaciones a la subvención que se le fuese a otorgar, no pudiendo proponer la modificación del objetivo y finalidad para la que se concede la subvención, siempre en el marco de lo establecido en estas bases. Si no ocurriera así se denegaría la subvención.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias frente a la administración, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor con la relación nominal de las puntuaciones obtenidas en la fase de baremación y donde se haga constar, que de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a dicha subvención. La resolución además de contener la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención hará constar de manera expresa la desestimación, en su caso, del resto de las solicitudes.

La resolución aprobada se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de anuncios de la Web de la Diputación de Cádiz ([www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es) / Sede Electrónica), y se le notificara a los interesados, en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

La notificación de los proyectos aprobados se efectuará en el lugar que se haya indicado en la solicitud como domicilio o al correo electrónico también indicado en la solicitud para efectos de notificación.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado (artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas), en los plazos y términos establecidos en el cuerpo legal citado (artículo 123y 124) o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 13. Forma y secuencia del pago, requisitos exigidos para el abono.

Con carácter general las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas recibirán un pago anticipado del 75 por ciento de la cantidad otorgada. El 25 por ciento restante, será abonado al finalizar el proyecto y tras recibirse en la Diputación Provincial los documentos justificativos del gasto realizado, así como comunicación del representante legal de la Entidad de la cuenta corriente y Entidad Bancaria donde se abonará la subvención.

#### 14. Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse ante la Diputación Provincial, como fecha límite el 30 de noviembre, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

Ala finalización de la ejecución del proyecto, deberá presentarse una memoria descriptiva de la actividad desarrollada y subvencionada. La entidad presentará certificado de aprobación del gasto realizado, cuenta justificativa, indicando persona perceptora, el concepto y el importe, acompañada de los justificantes de gasto correspondientes, así como memoria justificativa del proyecto ejecutado (Anexo III).

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria). Los gastos se justificarán tal como se establecen en el apartado 3 del art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

#### 15. Reintegro de subvenciones

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Procedimiento de reintegro. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

- Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

- Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

- La resolución de reintegro será notificada a la entidad con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

- Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una Entidad pública no apremiable, el expediente pasará al Área de Hacienda para la compensación de deudas.

#### 16. Régimen sancionador

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Corresponde a la Presidenta de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

#### 17. Protección de datos

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE nº 298 de 14 de diciembre de 1999).

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Diputación Provincial de Cádiz.

#### 18. Recursos

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 19. Publicidad

Además de las publicaciones que correspondan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el procedimiento se publicará en la página web de Diputación, Área de Presidencia, para general conocimiento de los interesados.

#### LA PRESIDENTA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE FIESTAS POPULARES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018 DEL ÁREA DE PRESIDENCIA

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN/ Año 2018

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:		
Nombre:		
Siglas:	N.I.F./C.I.F.:	
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfono:	Fax:	
E-mail:		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:		

Nombre y apellidos:	
N.I.F.:	Cargo que ocupa:
Correo electrónico:	Teléfono de contacto:

#### EXPONGO:

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por esa Diputación para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la provincia de Cádiz, para la ayuda a la realización de FIESTAS POPULARES, para el año 2018.

Segundo.- Que quien suscribe o la persona a quien represento reúne los requisitos exigidos para concurrir a las ayudas convocadas, según se acredita mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que acepto expresamente la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

#### Cuarto.-

Que no he solicitado, ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Que he solicitado para la misma finalidad, otras subvenciones procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales

SUBVENCION SOLICITADA
Órgano concedente:
Cuantía:
Objeto subvención. Identificación del proyecto/actividad:

Que me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

SUBVENCION CONCEDIDA
Órgano concedente:
Cuantía:
Objeto subvención. Identificación del proyecto/actividad:

<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del NIF/CIF del beneficiario. <input type="checkbox"/> Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición. <input type="checkbox"/> Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada. <input type="checkbox"/> Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias. <input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias. <input type="checkbox"/> Certificado de la Hacienda Autonómica de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias. <input type="checkbox"/> Declaración responsable en los términos establecidos en el Anexo II. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del DNI del representante de la entidad que firma la solicitud, y acreditación de su representación. <input type="checkbox"/> Autorizo para que la Diputación Provincial de Cádiz pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. <input type="checkbox"/> Otra documentación complementaria que se estime pertinente.
---

En ..... de ..... de ..... de 2018

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo./sello: .....

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se informa al solicitante que los datos personales recogidos serán incorporados a los ficheros de subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, y serán tratados con la finalidad de atender la solicitud formulada

#### ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Don/Dña. ...., con residencia en ....., provincia de ....., calle ....., núm. ...., con Documento Nacional de Identidad núm. ...., en representación de .....

(según consta en escritura de representación que se aporta) declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione la subvención que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de este derecho, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Asimismo se declara bajo responsabilidad:

-Comprometerse a desarrollar las actividades que sean objeto de subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiario de dicha subvención, establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (ejecutar el proyecto, justificación de fondos, someterse a actuaciones de comprobación, presentar

documentación requerida, adoptar las medidas de difusión contenidas en el art.18.4 de la meritada norma).

Asimismo se compromete a adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado (art.7 de las bases reguladoras), pudiendo consistir tal como dispone el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Declara conocer que el incumplimiento de esta obligación dará lugar a que la Administración proceda conforme a lo dispuesto en el art.37 LGS.

En ..... de ..... de 2018

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (Art. 72 RD 887/2006)				
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.				
Nombre o Razón Social:				
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C.P.	Telf.	Fax:

Representada por su Secretario/a o Persona que tenga la responsabilidad:

Apellidos y Nombre:	D.N.I.
---------------------	--------

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado \_\_\_\_\_ Subvencionado con \_\_\_\_\_ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

1º Memoria justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas.
- Resultados obtenidos.

- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por el Ayuntamiento).
- Conclusiones.

2º Originales o copias compulsadas de facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado.

3º Certificados vigentes de estar al día en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica (Declaración responsable).

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente CERTIFICA que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa.

(Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de .....

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A /PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD .....

..... Firma . Nombre y apellidos, .....

..... D.N.I. ....

Sello de la entidad

PRESIDENTE/A. Firma. Nombre y apellidos,..... D.N.I.....

Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz o Diputado/a Delegado/a

Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos		
Fecha	Administración/Ente Público/Entidades Privadas/Otros	Importe
Total		

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES							
Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad subvencionada							
Nº Orden	Fecha justificante/fra	Nº Justificante/fra.	Proveedor/ perceptor	Descripción/ concepto	Importe Justificante	Importe imputado Diputación	Importe imputado otros
Importe total gastos justificados					0,00.- <input type="checkbox"/>	0,00.- <input type="checkbox"/>	0,00.- <input type="checkbox"/>
Importe subvención							
Resultado	Diferencia (-) falta de justificación						
	Diferencia (+) Exceso de justificación						

CADIZ, A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ 20\_\_

EL SECRETARIO/A /PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD..... Firma . Nombre y apellidos, .....

D.N.I. .... Sello de la entidad. PRESIDENTE/A. Firma. Nombre y apellidos,..... D.N.I.....

CADIZ, 09 de mayo de 2018. LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ.

Nº 32.569

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN

1. Entidad Adjudicadora.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
- Número de expediente: 21/2017.

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Alquiler, instalación, mantenimiento y desmontaje de las Casetas de la Feria y Fiestas de San Antonio.
- Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia n.º 245 de 27 de diciembre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

- 107.600,00.-Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos, para las dos primeras anualidades.

5. Adjudicación

- Fecha: Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2018.
- Contratista: "Instalaciones y Montajes Mondaca Rosado, S.L."
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación:
- Importe total por dos años: ..... 102.220,00.-Euros.
- Importe del suministro: ..... 84.479,34.-Euros.
- IVA 21% del importe: ..... 17.740,66.-Euros.

Prestaciones adicionales: suministro e instalación de elementos previstos en los Pliegos.

Los titulares de las casetas particulares abonarán directamente al adjudicatario por el alquiler, instalación, mantenimiento y desmontaje de las casetas 114.784,80.-Euros

(8,49.-€/m de caseta), IVA incluido.

6. Formalización

- Fecha: 23 de abril de 2018.

EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN, Fdo.: Joaquín Guerrero Bey.

Nº 28.487

### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

#### EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/CEXT03/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos, como sigue a continuación:

Aplicación		Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica			
Descripción: INTERESES DE PRESTAMO BBVA				
011	310.02	00	47.621,83	47.621,83
Descripción: INTERESES PRESTAMOS ICO				
011	310.03	00	793.817,93	793.817,93
Descripción: AMORTIZACION PRESTAMO BBVA				
011	913.02	00	780.998,05	780.998,05
Descripción: AMORTIZACION PRESTAMOS ICO				
011	913.03	00	5.090.902,66	5.090.902,66

Aplicación		Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica			
Descripción: INDEMNIZACIONES SENTENCIAS JUDICIALES				
929	226.04	00	5.023.874,17	5.023.874,17
Descripción: INTERESES DE DEMORA SENTENCIAS JUDICIALES				
934	350.02	00	801.368,42	801.368,42

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a nuevos ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación		Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica			
Descripción: Préstamo ICO FPO 2018				
	911.03	00	12.538.583,06	12.538.583,06

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de intervención, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arcos de la Frontera a 02 de mayo de 2018. El Alcalde. Fdo. Isidoro Gambin Jaen. **Nº 29.820**

## AYUNTAMIENTO DE ROTA

### AREMSA, S.A.

#### ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobradoras que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2.018, por el presente se exponen al público por el plazo de UN MES para que puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

\*TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, CANON DE MEJORA, CANON AUTONÓMICO Y CUOTA DE TRASVASE DE ROTA, del bimestre MARZO-ABRIL 2.018.

Asimismo se acordó fijar como fecha de pago en período voluntario hasta el 30 de Abril de 2.018 inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Compás del Convento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos.

En Rota, a 25/4/2018. L. CONSEJERO Fdo: Daniel Manrique de Lara **Nº 29.897**  
Quirós.

## AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Para general conocimiento, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de El Puerto de Santa María, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2018, en el Punto Sexto de su Orden del Día, adoptó el acuerdo de aprobar la "Propuesta de instrucción aclaratoria del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María sobre Interpretación del art. 7 del Plan Especial del Puerto de El Puerto de Santa María en cuanto a la viabilidad de implantación de las actividades recogidas en el uso cualificado "Actividades Económicas: logística, almacenaje y producción", que a continuación se expresa:

"La viabilidad de implantación de las actividades incluidas en el art. 7 del Plan Especial del Puerto de El Puerto de Santa María, dentro del uso cualificado "Actividades Económicas: Logística, Almacenaje y Producción", que incluye las actividades de almacenamiento y distribución de mercancías, las actividades industriales, la producción industrializada de alimentos y productos del mar -como la acuicultura intensiva-, las actividades terciarias al servicio del almacenaje, distribución o comercialización, incluida la distribución de derivados del petróleo, y aquellas otras actividades complementarias de las anteriores o al servicio de las instalaciones portuarias, queda condicionada a que por parte de la Autoridad Portuaria se acredite que las mismas se ajustan a lo dispuesto en el art. 6.2 del Plan Especial: "usos complementarios que coadyuvan al funcionamiento de los usos portuarios, en relación al previsto en el art. 72.1d) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante:

d) Usos complementarios o auxiliares de los anteriores, incluidos los relativos a actividades logísticas y de almacenaje y los que correspondan a empresas industriales o comerciales cuya localización en el puerto esté justificada por su relación

con el tráfico portuario, por el volumen de los tráficos marítimos que generan o por los servicios que prestan a los usuarios del puerto."

Contra el citado acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (art. 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

El Puerto de Santa María, 19 de abril de 2018. EL ALCALDE, Fdo.: Javier David de la Encina Ortega. **Nº 29.900**

## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de , por el que se aprobaba provisionalmente la modificación en la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas sin que contra el mismo se haya presentado alegación alguna, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada con carácter definitivo la referida modificación en los siguientes términos:

#### Artículo 6

1. Sobre la cuota del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 5 de esta Ordenanza.

c) Una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquella.

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 5 de esta Ordenanza.

La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 14 y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 15 de esta Ordenanza. En el supuesto de que resultase aplicable la bonificación a que alude la letra a) del apartado 1 anterior, la bonificación prevista en esta letra se aplicará a la cuota resultante de aplicar la bonificación de la citada letra a) del apartado 1.

d) Una bonificación del 10 por 100 de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y tengan una renta o rendimiento neto de la actividad económica negativos.

La bonificación se aplicará en el período impositivo siguiente al ejercicio económico en el que se ha producido la renta o rendimiento neto de la actividad económica negativos. La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones anteriores.

Esta bonificación tendrá carácter rogado.

2. Los sujetos pasivos que soliciten una bonificación deberán hacerlo en el segundo trimestre de cada período impositivo, aportando los originales o copia compulsada de los siguientes documentos:

En todos los casos:

- D.N.I. del sujeto pasivo, si se trata de personas físicas.
- Escritura de constitución y en su caso de modificación, si se trata de personas jurídicas.
- Poder notarial de representación, en caso de obrar en nombre del sujeto pasivo, en cualquiera de los apartados anteriores.

Para la obtención de la bonificación citada en el apartado c) del punto 1 de este artículo:

- Certificación de la AEAT de la renta o rendimiento neto de la actividad económica durante el ejercicio económico anterior al período impositivo para el que se solicita la bonificación.

Para hacerse acreedor de la bonificación c) aludida en el punto anterior de este artículo, será imprescindible que el sujeto pasivo se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

La concesión y denegación de las bonificaciones recogidas en este artículo, corresponderá a la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento.

El incumplimiento, por parte de los interesados o sus representantes legales, del plazo señalado en el párrafo primero del punto 2 de este artículo, llevará consigo la pérdida de cualquier derecho a obtener la bonificación que, en su caso, les pudiera corresponder.

En la Ciudad de San Roque, a 3 de mayo de 2018. El Alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix, firmado. **Nº 29.989**

**AYUNTAMIENTO DE BORNOS****EDICTO**

Detectado error en el anuncio número 22.881, del Ayuntamiento de Bornos, publicado en el BOP número 75, de 20 de abril de 2018, página 7, en la tabla correspondiente a la plantilla de personal, (1) denominación, (2) número de plazas. B) Personal Laboral, donde dice:

“Denominación: Técnico Promoción Desarrollo. Núm. plazas: 1.

Observaciones: Laboral Temporal”, debe decir:

“Denominación: Técnico Promoción Desarrollo. Núm. plazas: 1.

Observaciones: Laboral Indefinido”.

04/05/2018. EL ALCALDE. Fdo.:Hugo Palomares Beltrán. **Nº 30.114**

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**

ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO Nº 23.811 PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, Nº 77 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2018, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

Detectado error en el anuncio publicado número 23.811, en el BOP Nº 77 de 24 de abril de 2018, relativo a la publicación sobre aprobación definitiva del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, se procede identificarlo y a subsanarlo.

En la página 21 del boletín, anteriormente detallado, dice:

“(…) TÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO (…)”.

El texto correcto es el siguiente:

“(…) TÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO (…)”

En Algeciras a 7 de mayo de 2018. El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Fdo.: José Ignacio Landaluce Calleja. **Nº 30.186**

**AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ****ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión Ordinaria celebrada el día 21/09/2017, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 30, del día 13/02/2018, aparece publicado el anuncio por el que se somete a información pública el acuerdo de aprobación inicial del/a reglamento/ordenanza indicado.

Durante plazo superior a treinta días hábiles comprendidos entre el día 13/02/2018 y el día 26/04/2018, no se han presentado reclamaciones o alegaciones, según se acredita en el certificado expedido por el Secretario-Interventor, de fecha 26/04/2015; por lo que el citado acuerdo ha quedado elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el/a reglamento/ordenanza aprobado/a definitivamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46, en relación con el 10, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBR, se inserta a continuación el texto íntegro de la ordenanza.

En Benaocaz, a 7 de mayo de 2018. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Antonio Venegas Caro.

**TEXTO DE LA ORDENANZA**

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

**ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 20.3 (I) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, que se regirá por Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo.

**ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, especificado en las tarifas que se recogen en la presente Ordenanza, se haya contado o no con la precedente autorización.

**ARTICULO 3.- SUJETOS PASIVOS**

1.- Son Sujetos Pasivos Contribuyentes, las personas Físicas o Jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público Local en beneficio particular, como titulares de las correspondientes autorizaciones administrativas, o quienes se beneficien del mismo si se procedió sin la oportuna autorización.

**ARTICULO 4.- RESPONSABLES**

1.- Responderán Solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo, las personas

físicas y jurídicas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán Responsables Subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a las que se refiere el artículo 43 de la LGT en los supuestos y con el alcance que señala el citado precepto.

**ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA**

La cuota se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

A) En período estival que comprenderá los meses de 1 de mayo a 30 octubre del año natural:

De una a cuatro mesas..... 10  por mes;

De una a cuatro mesas ..... 30  por trimestre;

De cinco a ocho mesas ..... 15  por mes;

De cinco a ocho mesas ..... 45  por trimestre;

De nueve a doce mesas ..... 20  por mes;

De nueve a doce mesas ..... 60  por trimestre;

B) En período no estival, que comprenderá desde el 1 de noviembre al 30 de abril, la cuota se reducirá al 50%.

Otros conceptos contributivos (Barriles) se asimilarán a efectos de tributación al concepto de velador, entendido este como el conjunto de 1 mesa con 4 sillas.

**ARTICULO 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

**ARTICULO 7.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO**

1.- El periodo impositivo coincide con el periodo de la autorización para la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

-Cuando se trate de autorizaciones prorrogadas, el periodo impositivo coincide con el año natural.

2.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Tratándose de nuevos aprovechamientos o utilizaciones, cuando se inicien éstas.

En los aprovechamientos temporales o por períodos inferiores a 1 año, el devengo se producirá cuando se autorice el uso privativo o aprovechamiento especial y el periodo impositivo comprenderá la temporada o el tiempo autorizado.

b) Tratándose de nuevos aprovechamientos o utilizaciones ya autorizadas y prorrogadas, el 1 de enero de cada año.

En todos los casos, se entenderá que se produce el aprovechamiento cuando se haya concedido por el Excmo. Ayuntamiento la autorización correspondiente o desde que se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial cuando así sea descubierto por la Administración Municipal.

**ARTICULO 8.- INGRESO Y NORMAS DE GESTIÓN.**

1.- El pago de esta Tasa se efectuará en las Entidades Financieras que en la notificación de la liquidación se señalen y en los plazos que se indiquen en la misma.

2.- La falta de pago de 2 ó más liquidaciones vencidas y exigibles será causa para que el Ayuntamiento proceda a la retirada de los objetos que están ocupando el dominio público y a la revocación de la licencia, corriendo el coste de esta retirada y almacenamiento, que se determinará por los servicios municipales, a cargo del titular de la licencia o beneficiario del aprovechamiento.

Dicha liquidación se practicará en el momento de solicitar la correspondiente autorización para la ocupación de los terrenos de uso público municipal.

3.- Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja. La presentación de la baja surtirá efecto a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

**ARTICULO 9.- LOS REINTEGROS DEL COSTE DE REPARACIÓN DE DAÑOS.**

-Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos.

-Los beneficiarios serán los únicos responsables de los daños que con motivo de los aprovechamientos autorizados en esta Ordenanza, puedan ocasionarse sobre las personas o cosas, así como de los desperfectos que puedan producirse en el pavimento o instalaciones de la vía pública, quedando sujeto el beneficiario de la autorización al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de los mismos, que serán en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos autorizados.

**ARTICULO 10.- REGLAS DE PROTECCIÓN DEL ENTORNO URBANO.**

Con carácter general las instalaciones se sujetarán a las prescripciones de protección del entorno urbano, no permitiéndose colocar armazones, cortavientos, plásticos o cualquier otro elemento fijo o móvil que pueda dificultar el tránsito de personas o suponga menoscabo de las condiciones estéticas del entorno.

**ARTICULO 11.- CONDICIONES DE UBICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE OCUPACIÓN DE USO COMÚN ESPECIAL.**

Se deberán respetar, al menos, las siguientes condiciones de ubicación:

A. La colocación de veladores y sombrillas en las vías públicas deberá en todo caso respetar el uso común general preferente de las mismas. En consecuencia no supondrá obstáculo para el tránsito peatonal ni podrá perjudicar la seguridad de éste o del tráfico rodado.

B. En calles, únicamente se autorizará la colocación de veladores en emplazamientos inmediatos o razonablemente próximos al establecimiento, siempre y cuando la acera tenga una anchura libre de obstáculos de 1,20 m.

C. En plazas únicamente se autorizará la colocación de veladores a favor de establecimientos con fachada a la plaza o acceso público desde ella. El espacio de la plaza susceptible de utilización para las terrazas, en ningún caso excederá del 75% de la superficie total, y se distribuirá entre todos los solicitantes en función de su número y de los veladores solicitados, en consideración conjunta. En ningún caso la utilización impedirá el acceso o tránsito o personas o vehículos por las vías públicas.

**ARTICULO 12.- CONDICIONES DE HORARIO DE LOS VELADORES.**

La instalación de veladores quedará sujeta al siguiente horario:

-De domingos a jueves, ambos inclusive, hasta las 11.00 horas de la noche.

-Los viernes, sábados y vísperas de días festivos hasta las 12.00 horas de la noche.  
-Se podrá establecer la prolongación del horario establecido por 1 hora más en verano. En ningún caso el horario establecido habilita para exceder del horario máximo de apertura que el establecimiento tenga autorizado según su categoría turística. No obstante y cuando concurren razones de alteración de la pacífica convivencia o de molestias al vecindario, el Ayuntamiento podrá reducir para determinadas zonas el horario anterior y/o el número de instalaciones compatibilizando los intereses en juego.

En general, se entiende por terraza, aquella zona de suelo de dominio público o privado, susceptible de aprovechamientos relacionados con actividades propias de la hostelería, mediante la colocación de mesas, sillas, sombrillas, toldos, etc. como zona de extensión o ampliación de la actividad que se ejerce dentro de dichos establecimientos. Se entiende como velador el conjunto formado por una mesa y hasta cuatro sillas. Que podrá tener algún tipo de protección mediante sombrilla móvil y siempre con carácter temporal.

#### ARTICULO 13.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria.

#### ARTICULO 14.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

#### ARTICULO 15.- DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el BOP y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas. **Nº 30.629**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### CADIZ

#### EDICTO

Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 393/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. ISAIAS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ contra WANG PENG PANG (RESTAURANTE WO) y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 16/03/2017 del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Estimo la demanda de Isaias Martínez Rodríguez contra el sr. Wang Pengpeng y Fogasa

1.- SE condena al sr demandado al abono de 2.184,07 euros de cantidades Y 419,46 DE INTERESES POR MORA LABORAL.

2.- El Fogasa responderá si hubiese insolvencia provisional, pero copn topes de conceptos y de cuantías legales.

Y para que sirva de notificación al demandado WANG PENG PANG (RESTAURANTE WO) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a siete de mayo de dos mil dieciocho. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

**Nº 30.323**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### CADIZ

#### EDICTO

Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 372/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIANO AYAN GURRIA contra FREMAP, TGSS, INSS y SOCIEDAD COOPERATIVA DE JARDINERIA VIRGEN DE LOS SANTOS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 07/05/2018 del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Estimo la petición subsidiaria de la demanda de Mariano Ayan Gurría contra INSS Y TGSS y FREMAP

Declarando al trabajador en IP Parcial, revocando la LPNI; tal IPP es a cargo de la Mutua y por: 31.933,20 euros.

Debiendo INSS y TGSS estar y pasar por ello.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días HÁBILES siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado/a, Graduado/a Social, o representante, designando el Letrado o Graduado/a Social que habrá de interponerlo.

Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Si Si Si Si anuncia la Mutua debe consignar el importe de la IP Parcial.

Y para que sirva de notificación al demandado SOCIEDAD COOPERATIVA DE JARDINERIA VIRGEN DE LOS SANTOS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a siete de mayo de dos mil dieciocho. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Carmen Yolanda Toro Vilchez. **Nº 30.332**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### CADIZ

#### EDICTO

D/Dª MARÍA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 325/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN CARLOS VARGAS SOTES contra JESÚS FERNÁNDEZ MUÑIZ y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que, ESTIMANDO EN LO ESENCIAL la demanda interpuesta por JUAN CARLOS VARGAS SOTES frente a JESÚS FERNÁNDEZ MUÑIZ, se hacen los siguientes pronunciamientos:

1.- se declara la IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO efectuado el 2-3-17 por Jesús así como se declara la EXTINCIÓN CONTRACTUAL en esa misma fecha, condenándose a este a que abone a Juan Carlos una INDEMNIZACIÓN de 662,71874 euros;

2.- asimismo, se CONDENAN a Jesús a que abone a Juan Carlos la CANTIDAD de \*.- salariales de 4.622,07 euros + 42,05 euros + 194.87076 euros, que devengarán intereses desde la reclamación de 28-3-17 conforme al interés del 10 % anual;

\*.- extra salariales de 301,72 euros, que devengarán intereses desde la reclamación de 28-3-17 conforme al interés legal del dinero;

3.- se impone a Jesús:

.- las COSTAS, que incluirán, en su caso, los honorarios devengados por asistencia de Letrado o de Graduado Social con sujeción a los límites legales aplicables al caso;

.- una SANCIÓN pecuniaria por importe de 180 euros.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso. Los ingresos podrán efectuarse:

.- o bien mediante INGRESO EN SUCURSAL del Banco Santander en el número de cuenta formada por los siguientes dígitos: "1282000065 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)";

.- o bien mediante TRANSFERENCIA BANCARIA en la cuenta "ES55-0049 3569 92 0005001274" expresando como "concepto" el número de aquella anteriormente mencionada "1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)".

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado JESÚS FERNÁNDEZ MUÑIZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a dos de mayo de dos mil dieciocho. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal). **Nº 30.510**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1017/2017 Negociado: 7. N.I.G.: 1102044420170003067. De: D/Dª. ANTONIO CLAVIJO ATIENZA. Abogado: FRANCISCO JOSE GARCÍA CASTILLO. Contra: D/Dª. ARTESANOS DEL IBÉRICO PRODUCTOS NATURALES SL.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1017/2017 se ha acordado citar a ARTESANOS DEL IBÉRICO PRODUCTOS NATURALES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 11:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ARTESANOS DEL IBÉRICO PRODUCTOS NATURALES SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

27/04/2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”. **Nº 30.644**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO

D/Dª JOSÉ MANUEL SEANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los Autos de Ejecución número 62/2018, seguidos ante este Juzgado a instancia de RAUL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ contra RETICULAE C.E.Z. ENTERTAINMENT SL, en la que se ha dictado AUTO el 2 de Mayo de 2018 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.Sª. Ilmta. DIJO: Procedase a la ejecución de la Sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 20 de Febrero de 2018 y completada por Auto de 1 de Marzo de 2018, despachándose la misma a favor de D. RAUL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ contra la empresa RETICULAE CEZ ENTERTAINMENT SL por la cantidad de SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS con OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.125,85 €) -de cuya suma 600 € corresponden a costas- en concepto de principal, más la de NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS (918 €) calculados para intereses legales y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DÍAS RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LINO ROMÁN PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.”SIGUE FIRMADO.-

Igualmente se ha dictado DECRETO el 3 de Mayo de 2018 cuya Parte Dispositiva es de siguiente tenor literal:

“SE DECLARAN EMBARGADOS como propiedad de la ejecutada RETICULAE C.E.Z. ENTERTAINMENT SL y en cantidad suficiente a cubrir la suma de SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS con OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.125,85 €) de principal más NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS (918 €) presupuestados para intereses legales y costas, los bienes designados por la parte ejecutante en su demanda ejecutiva y que son los siguientes:

-SALDOS EN CUENTAS A LA VISTA Y OTROS PRODUCTOS BANCARIOS que conste en la base de datos de la Agencia Tributaria, y para garantizar la traba se remite vía telemática solicitud de orden de embargo a los Servicios del PNJ.

-Los créditos o pagos que tiene frente a las entidades ING BANK NV, VODAFONE ESPAÑA S.A.U., SECURITAS DIRECT ESPAÑA, AMERICAN EXPRESS ESPAÑA, así como de CDAD.DE PROP.DEL.CONJUNTO INMOBILIARIO CENTRO COME, CAFES Y ZUMOS S.L., y ATLANTIC TRADE & ESPORT S.L. por relaciones comerciales o por cualquier concepto, en cantidad suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en autos.

Asimismo se acuerda el embargo de las DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.-

-SALDOS que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con las entidades CAIXABANK S.A., BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., BANKINTER S.A., BANCO SANTANDER S.A. y B.B.V.A S.A.,

hasta cubrir el principal, intereses legales y costas de la presente ejecución.

Y para garantizar los embargos trabados, se acuerda: librar los correspondientes oficios.

Debiendo ingresar las cantidades retenidas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en BANCO SANTANDER S.A., nº. 1255/0000/64/0062/18.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes, junto con el Auto de orden general de ejecución, y respecto a la ejecutada practíquese por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de éste Juzgado y en el BOP de Cádiz al encontrarse en ignorado paradero.

MODODE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188.2 LJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº nº. 1255/0000/64/0062/18 del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, abierta en BANCO SANTANDER S.A., salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.”SIGUE FIRMADO.-

Y para que sirva de notificación al demandado RETICULAE C.E.Z. ENTERTAINMENT SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a tres de mayo de 2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”. **Nº 30.864**

## VARIOS

### CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO DE 2018

PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO  
PLAN DE CAPACITACIÓN

La Cámara de Comercio de Jerez de la Frontera hace pública una convocatoria de ayudas a empresas para la contratación de personas sin empleo y a emprendedores que decidan iniciar una actividad empresarial y/o profesional, y que hayan finalizado, en el marco del Programa Integral de Cualificación y Empleo, al menos la fase de orientación vocacional del Plan de Capacitación. Estas ayudas estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) y el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará, según lo establecido en la convocatoria, el 31 de diciembre de 2018. El texto completo de la convocatoria se encuentra disponible en la web ([www.camarajerez.es](http://www.camarajerez.es)) y en la sede de la Cámara de Comercio de Jerez de la Frontera, sita en calle Fermín Aranda, S/N 11407 Jerez de la Frontera. Así mismo se puede solicitar información al respecto a través de las siguientes vías:

Teléfono de contacto: 956 030201. Correo electrónico: [formacion@camarajerez.com](mailto:formacion@camarajerez.com)  
Firmado. **Nº 33.595**

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**SUSCRIPCIÓN 2018:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros